

En ejecución de dicho Programa se ha previsto la creación de un Centro asistencial destinado a facilitar albergue y asistencia a ancianos incapacitados, inválidos de origen neurológico, afectados de mutilaciones o deformaciones invalidantes, etcétera, con capacidad para trescientas plazas.

En su virtud, a propuesta del Ministro de la Gobernación, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diecisiete de agosto de mil novecientos setenta y tres,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se crea la «Residencia de Ancianos y Grandes Inválidos de Origen Neurológico», que se localizará en el edificio que construirá el Ministerio de la Gobernación en Madrid-Manoteras, en los terrenos afectados para este fin por la Dirección General del Patrimonio del Estado.

Artículo segundo.—El citado Centro será un establecimiento de Asistencia Pública dependiente del Ministerio de la Gobernación a través de la Dirección General de Política Interior y Asistencia Social, que se destinará a la atención y asistencia de ancianos inválidos de ambos sexos, de origen neurológico principalmente.

Artículo tercero.—Se autoriza al Ministerio de la Gobernación para dictar el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Interior del Centro, y para establecer su modalidad de gestión, haciendo uso de la facultad conferida al Gobierno por el artículo cuatro, dos a) del Decreto mil quinientos cuarenta y uno/mil novecientos setenta y dos, de quince de junio.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en La Coruña a diecisiete de agosto de mil novecientos setenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
CARLOS ARIAS NAVARRO

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

RESOLUCION de la Jefatura Provincial de Carreteras de Zaragoza por la que se señala fecha para el levantamiento de actas previas a la ocupación de las fincas y derechos afectados por las obras que se citan.

Ordenado por la superioridad la incoación del expediente de expropiación forzosa por causa de utilidad pública de los bienes y derechos afectados en el término municipal de Zaragoza con motivo de las obras de «Estación permanente de pesaje de camiones en la CN 332, de Zaragoza a Logroño, p. k. 5.565», a las cuales se aplica el procedimiento de urgencia previsto en el artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y 58 del Reglamento para su aplicación de 26 de abril de 1957, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20, apartado d), de la Ley de 28 de diciembre de 1963, por la que se pone en vigor el Plan de Desarrollo Económico y Social.

Esta Jefatura ha resuelto señalar el día 5 de octubre próximo, a las once horas, para proceder correlativamente al levantamiento de las actas previas de ocupación de estas fincas y derechos afectados, en las oficinas de esta Jefatura, plaza de Santa Cruz, 19, sin perjuicio de trasladarse al terreno en caso necesario a solicitud de los interesados.

Al citado acto concurrirán el representante y el Perito de la Administración, así como el Alcalde o Concejales en quien delegue a tales efectos, pudiendo los propietarios hacer uso de los derechos que les concede el artículo 52 de la mencionada Ley en su párrafo tercero.

Lo que se hace público para general conocimiento, pudiendo los interesados formular las alegaciones que procedan ante esta Jefatura, hasta la fecha de levantamiento de las actas, a los solos efectos de subsanar posibles errores que pudieran existir en la relación de bienes afectados.

Zaragoza, 12 de septiembre de 1973.—El Ingeniero Jefe, Luis Carriñena.—8.388-E.

RELACION DE PROPIETARIOS

Situación: Número de finca, 1. Número de Catastro: Parcela 152-A, polígono 183. Propietario: Doña Angélica Causapé Aparicio. Domicilio: Dr. Hornó, 26. Zaragoza. Naturaleza: Cereal regadio. Superficie: 1.210 metros cuadrados.

Situación: Número de finca, 2. Número de Catastro: Parcela 79 A, polígono 183. Propietarios: Don Angel y don Santiago Vallejo Pérez. Domicilio: Cortes de Aragón, 8. Zaragoza. Naturaleza: Cereal regadio. Superficie: 990 metros cuadrados.

RESOLUCION de la Comisaría de Aguas del Tajo referente al expediente de expropiación forzosa con motivo de las obras del «Proyecto de arteria de alimentación al depósito de Getafe», término municipal de Leganés.

Se hace público, de acuerdo con el artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, que el próximo día 28 de septiembre, a las diez treinta horas y en el Ayuntamiento de Leganés, tendrá lugar el levantamiento de actas previas a la ocupación de bienes y derechos afectados por el expediente de referencia y pertenecientes al siguiente titular:

Número de la finca: 12. Propietaria: Doña Margarita Rodríguez Gaitán. Superficie que se expropia: 0,0252 hectáreas.

Se hace público igualmente que los interesados y posibles titulares de derechos reales afectados pueden comparecer ante la Administración expropiante, Comisaría de Aguas del Tajo, haciendo constar las alegaciones que estimen pertinentes en defensa de sus legítimos derechos e intereses. También deben comparecer en el lugar y día señalados para el levantamiento del acta previa, exhibiendo los documentos pertinentes para acreditar su personalidad y titularidad de los bienes y derechos afectados, pudiendo estar asistidos de Perito y Notario.

Madrid, 11 de septiembre de 1973.—El Comisario Jefe de Aguas.—6.381-E.

RESOLUCION del Servicio Hidráulico de Las Palmas por la que se señala fecha para el levantamiento de actas previas a la ocupación de las fincas afectadas por las obras del «Proyecto de embalse de Ariñez, Canal y túnel de trasvase».

Incluidas en el Plan de Abastecimiento de Agua de la ciudad de Las Palmas de Gran Canaria del año 1946 las obras referentes al proyecto de tres embalses escalonados, de las cuales ha sido desglosado el proyecto de embalse de Ariñez, según Orden de la Dirección General de Obras Hidráulicas de 23 de octubre de 1964.

Declaradas de carácter urgente las obras de abastecimiento de agua a la ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, por acuerdo del Consejo de Ministros de fecha 18 de junio de 1964 y de obras necesarias y de ejecución inmediata, según el artículo 2.º del citado Decreto, la terminación del Plan de 1940.

Realizada la correspondiente información pública para la aprobación definitiva del proyecto el 19 de noviembre de 1968 en el «Boletín Oficial» de la provincia y mediante edicto el 13 de noviembre de 1968 en el tablón de anuncios del Ilustre Ayuntamiento de la Vega de San Mateo, sólo se alegaron cuestiones relativas a derechos preexistentes en cuanto a concesiones de aprovechamientos; asunto que se consideró resuelto dejando a los reclamantes un canal de derivación.

Aprobados el proyecto y replanteo del referido embalse el 31 de octubre de 1968 y el 31 de julio de 1969, respectivamente. Por todo lo expuesto, este Servicio Hidráulico en cumplimiento del artículo 56 del Reglamento de Expropiación Forzosa de 28 de abril de 1957, acuerda:

Declarar motivado y cumplido el trámite de la necesidad de ocupación e iniciar el expediente de expropiación forzosa urgente mediante publicación y notificación de este acuerdo e incoación de procedimiento, a cuyos efectos ha resuelto señalar como fecha para proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas que a continuación se relacionan, situadas en el término municipal de San Mateo, la del día cinco (5) de octubre de mil novecientos setenta y tres (1973), comenzando dicho acto a las nueve y treinta horas (9.30 horas) sobre el propio terreno.

A dicho acto deberán comparecer los propietarios al final reseñados, representante que designe o las que puedan considerarse afectadas por el objeto de referencia, siendo el lugar de reunión junto a la tienda existente en «Cruz del Herrero».

Contra este acuerdo en que se declara la urgente ocupación de los bienes afectados, no cabe recurso alguno; si, en cambio, caben alegaciones en este Servicio Hidráulico, sito en la calle del General Franco, número 22, por los propietarios o afectados, a los solos efectos de subsanar posibles errores u omisiones que se hayan padecido al relacionar los bienes afectados por la urgente ocupación; alegaciones que se podrán hacer desde la publicación o notificación de este acuerdo hasta el día del levantamiento de las actas previas a la ocupación.

Las Palmas de Gran Canaria, 11 de septiembre de 1973.—El Ingeniero Jefe, P. A., Manuel Crespo Aldana.—7.108-A.

RELACION QUE SE CIPA

Número de finca	Propietario	Domicilio	Dimensión	Clase de terreno
48	Casimiro Reyes Quintana	Cruz del Herrero	80 m. l.	Subsuelo.
49 A	Casimiro Reyes Quintana	Cruz del Herrero	900 m ²	Cultivo ordinario.
49 B	Pedro Nuez Reyes	Cruz del Herrero	870 m ²	Cultivo ordinario.
49 C	Pedro Nuez Reyes	Cruz del Herrero	20 m ³	Estanque de cueva.
49 D	Pedro Nuez Reyes	Cruz del Herrero	10 m ³	Cueva-alpende.
49 E	José de la Nuez Reyes	Cruz del Herrero	120 m ³	Cultivo ordinario.
50	Cecilia Reyes Quintana	Barranco La Hiedra	20 m. l.	Subsuelo.
51	Juan Quintana Nuez	La Hiedra	30 m. l.	Subsuelo.
52	Fernando Quintana Rivero	Utiaca-Las Pitas	25 m. l.	Subsuelo.
53	Cecilia Reyes Quintana	Barranco La Hiedra	15 m. l.	Subsuelo.
56-A	Pedro González Ojeda	Cruz del Herrero	56 m. l.	Subsuelo.
56-B	Pedro González Ojeda	Cruz del Herrero	240 m ²	Cultivo ordinario.
56-C	Pedro González Ojeda	Cruz del Herrero	8 m ³	Estanque de cueva.
56-E	Francisco González Quintana	Cruz del Herrero	120 m ²	Cultivo ordinario.
56-F	Antonio López Santana	Cruz del Herrero	560 m ²	Huerto-frutales.
56 G	Antonio López Santana	Cruz del Herrero	10 m ³	Estanque de cueva.
57	Pedro González Ojeda	Cruz del Herrero	62 m. l.	Subsuelo.
60	Jacinto Valido Santana	Cruz del Herrero	12 m. l.	Subsuelo.

RESOLUCION del Servicio del Plan de Accesos de Galicia por la que se fija fecha para proceder al levantamiento de actas previas a la ocupación de las fincas afectadas por las obras de «Ensanche y mejora de la carretera N 541, de Orense a Pontevedra, entre los puntos kilométricos 35.500 al 54.200. Tramo La Almuzara-La Ilernida. Término municipal de Irijo».

Se hace público, de acuerdo con el artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, que el próximo día 17 de octubre, a las once horas y en El Paraño (término municipal de Irijo), se iniciará el levantamiento del acta previa a la ocupación de

los bienes y derechos afectados pertenecientes a los titulares que se mencionan.

Se hace público, igualmente, que los interesados y posibles titulares de derechos reales afectados pueden formular por escrito ante este Servicio, hasta el día señalado para el levantamiento del acta previa, alegaciones a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan podido padecer al relacionar los bienes y derechos que se afectan. También deben comparecer en el lugar, día y hora señalados para el levantamiento del acta previa, exhibiendo los documentos pertinentes para acreditar su personalidad y titularidad de los bienes y derechos afectados, pudiendo hacerse acompañar a su costa, si lo estiman oportuno, de su Perito y Notario.

Orense, 7 de septiembre de 1973.—El Ingeniero Jefe.—6.399-E.

RELACION QUE SE CIPA

Término municipal de Irijo (El Paraño)

Expediente número	Finca número	Propietario	Superficie — Ha.	Paraíso	Cultivo actual
222-3	21 a	Hros. de Isolina González Prieto	0,0059	Paraño de Irijo	Vivienda.
222-5	24 a	Isaura Rascado Prieto	0,0125	Paraño de Irijo	Vivienda.
222-6	19 a	Delfín Prieto Rascado	0,0060	Paraño de Irijo	Vivienda.
222-7	20 a	Hros. de Manuel Prieto	0,0065	Paraño de Irijo	Vivienda.
222-9	22 a	Vda. de Manuel Prieto Rodríguez	0,0035	Paraño de Irijo	Vivienda.
222-11	23 a	Manuel Rascado Prieto	0,0100	Paraño de Irijo	Vivienda.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

DECRETO 2212/1973, de 26 de julio, por el que se autoriza la creación del Colegio Universitario de Jerez de la Frontera, adscrito a la Universidad de Sevilla.

El excelentísimo Ayuntamiento de Jerez de la Frontera ha solicitado, al amparo de lo establecido en el Decreto dos mil quinientos cincuenta y uno/mil novecientos setenta y dos, de veintinueve de julio, autorización para crear en dicha ciudad un Colegio Universitario adscrito a la Universidad de Sevilla, que imparta las enseñanzas correspondientes al primer ciclo de la Facultad de Derecho, basando su petición en el gran contingente de estudiantes de la citada disciplina que viene dando la comarca jerezana.

En su virtud, teniendo en cuenta los favorables informes del Rectorado de la Universidad de Sevilla y de la Junta Nacional de Universidades, a propuesta del Ministro de Educación y

Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintiseis de julio de mil novecientos setenta y tres,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se autoriza la creación en Jerez de la Frontera de un Colegio Universitario adscrito a la Universidad de Sevilla.

Artículo segundo.—El Colegio Universitario adscrito de Jerez de la Frontera quedará autorizado para impartir las enseñanzas correspondientes al primer ciclo de la Facultad de Derecho, con un número total de seiscientos puestos escolares y una plantilla mínima de veinticinco profesores.

Artículo tercero.—El Colegio Universitario de Jerez de la Frontera se regirá por lo dispuesto en la Ley General de Educación y en el Decreto dos mil quinientos cincuenta y uno/mil novecientos setenta y dos, de veintinueve de julio, y en su defecto por los Estatutos Universitarios, su propio Reglamento, que se une como anexo del presente Decreto, y lo establecido en el Convenio de Colaboración Académica con la Universidad de Sevilla, a la que quedará adscrito.

Artículo cuarto.—Se señala un plazo de dos meses a contar desde la fecha de publicación del presente Decreto para que el excelentísimo Ayuntamiento de Jerez de la Frontera, Entidad